



MINISTERIO DEL TRABAJO

CIRCULAR

0048

Bogotá D.C., 12 de septiembre de 2022

PARA: SUPERVISORES Y CONTRATISTAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN DE TODAS LAS DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE TRABAJO.

DE: SECRETARIA GENERAL

ASUNTO: PARÁMETROS PARA TENER EN CUENTA EN LA PRESENTACIÓN DE INFORMES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Reciban un cordial saludo,

Por medio de la presente me permito recordar que en virtud de la relación de coordinación de actividades que existe entre contratante - Ministerio del Trabajo y contratista¹ y con el fin de corroborar las condiciones en las cuales se da cumplimiento a las obligaciones pactadas en los contratos de prestación de servicios, así como el desarrollo eficiente del objeto contractual, este Despacho se permite hacer las siguientes recomendaciones frente a los informes de actividades mensuales como requisito para la presentación de las cuentas de cobro:

1. La presentación del informe mensual de actividades debe ser oportuno, de acuerdo con los términos pactados en el contrato o a las exigencias del supervisor.
2. El informe mensual de actividades debe presentarse en los formatos establecidos por el procedimiento interno de la entidad o el señalado por el supervisor.
3. El informe mensual de actividades debe describir en detalle las actividades realizadas o el producto entregado en los periodos correspondientes de acuerdo con las obligaciones pactadas, junto con la evidencia del cumplimiento de cada una de ellas.
4. Los supervisores en el marco de lo establecido en el artículo 83² y ss., de la ley 1474 de 2011, tienen la obligación de verificar la información de las actividades realizadas y consignadas en el informe de ejecución, en su respectivo periodo de ejecución contrastándolo junto con las evidencias presentadas por los contratistas.
5. Los supervisores son los responsables de verificar que las evidencias descritas en los informes de ejecución se encuentren debidamente cargadas en la plataforma de SECOP II, se da alcance a la circular 0005 de 13 de enero de 2022.

Cordialmente;


GUILLERMO ANDRÉS ROJAS FORERO
Secretario General

12 SEP 2022

Revisó: Olga T – Coordinadora GGC
Elaboró: M Bello-Contratista GGC

¹ Sentencia de Unificación por Importancia Jurídica, Consejo de Estado, 2013-01143 de 2021

² ARTÍCULO 83. Supervisión e interventoría contractual.

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos: 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfono PBX:
(601) 3779999
Bogotá

Atención Presencial
Con cita previa en cada
Dirección Territorial o
Inspección Municipal del
Trabajo.

Línea nacional gratuita,
desde teléfono fijo:
018000 112518
Celular desde Bogotá: 120
www.mintrabajo.gov.co



@mintrabajocol



@MintrabajoColombia



@MintrabajoCol